MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1218/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 42/2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA MEDIPLAN S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO PARA EL "SEGURO MÉDICO PRIVADO PARA EL MDP – PLURIANUAL" - ID Nº 369.058.----------

Asunción, 15 de setiembre de 2021.-

VISTO: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública; la **Resolución DG Nº 1989/2019** de fecha 04 de octubre de 2019 por la cual fue adjudicada la **LPN Nº 05/2019 "SEGURO MEDICO PRIVADO PARA EL MDP"** con **ID. Nº 369.058** a la firma **MEDIPLAN S.A**; la Nota de fecha 18 de octubre de 2019 por la cual la firma **SEMEI S.A**. presentó protesta ante la DNCP contra lo resuelto en la **Resolución DG Nº 1989/2019** de fecha 04 de octubre de 2019; la **Resolución DNCP Nº 4288/19** de fecha 24 de octubre de 2019; la **Resolución D.G. Nº 2.171/19** de fecha 30 de octubre de 2019; la Resolución DNCP 5042/2019 de fecha 28 de noviembre del 2019; la **Resolución D.G. Nº 2.386/2019** de fecha 28 de noviembre del 2019; La Nota de fecha 06 de setiembre del 2021 remitida por la firma **MEDIPLAN S.A**.; el dictamen Técnico Jurídico Nº 107/2021 de fecha 09 de setiembre del 2021; la Nota UOC Nº 863/21 de fecha 09 de setiembre del 2021; y demás antecedentes del CONTRATO Nº 42/2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA MEDIPLAN S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO PARA EL SEGURO MÉDICO PRIVADO PARA EL MDP – PLURIANUAL" - ID Nº 369.058.----------

C O N S I D E R A N D O:

Por nota de fecha 06 de setiembre de 2021 la firma MEDIPLAN S.A. en el virtud del Contrato Nº 42/2019 firmado en el marco del llamado por Licitación Pública Nacional Nº 05/2019 "SEGURO MEDICO PRIVADO PARA EL MDP" con ID Nº 369.058 solicita la firma de un convenio modificatorio a fin de adecuar la fecha de inicio del contrato, a la fecha real en la cual se inició la ejecución del Contrato Nº 42/2019 debido a la suspensión de que fue objeto a consecuencia de la protesta que la firma SEMEI S.A. presentó contra la adjudicación.----------

Existe la necesidad de realizar un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 42/2019 de manera a adecuar la CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Contrato, a la fecha real de inicio del mismo, teniendo presente lo que actualmente expresa: *"Este contrato tendrá una vigencia de un periodo de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir del 01 de noviembre del 2019"* ya que la vigencia del presente contrato entró a regir a partir del 01 de diciembre del 2019, por la razón referida en el párrafo que antecede. La Convocatoria ha sido realizada para la prestación del servicio por el lapso de 24 meses, con lo cual, el establecimiento de un plazo menor implicaría un incumplimiento, por parte de esta Contratante, de la condición contractual establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

En su pedido la firma MEDIPLAN S.A. expone que: *en fecha 04 de octubre de 2019 por Resolución DG Nº 1989/2019 fue adjudicada la LPN Nº 05/2019 SEGURO MEDICO PRIVADO PARA EL MDP con ID. Nº 369.058 a la firma MEDIPLAN S.A.; En*

Abg. MARIA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

fecha 18 de octubre de 2019 la firma SEMEI S.A. presentó una protesta ante la DNCP en contra de lo resuelto en la Resolución DG N° 1989/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, en respuesta a lo solicitado por la protestante la DNCP emitió la Resolución N° 4288/19 que en su Numeral 3 del resuelve: ***"Recomendar que como medio de prudencia administrativa, la convocante suspenda la continuidad del llamado objetado en la presente protesta".***------

En cumplimiento de la recomendación que fuera pronunciada por la DNCP, el Ministerio de la Defensa Pública firmó la Resolución D.G. N° 2.171/19 de fecha 30 de octubre de 2019 por la cual "*suspende la ejecución del presente contrato por 1 (un) mes",* del 01/11/19 al 31/11/19 en virtud a lo recomendado. Posteriormente, en fecha 28 de noviembre del 2019 la DNPC emitió la Resolución DNCP N° 5042/2019 por la cual **RECHAZA** la protesta presentada por la firma SEMEI S.A.----------

Por Resolución DG N° 2.386/2019 de fecha 28 de noviembre del 2021, el Ministerio de la Defensa Pública ordena la ejecución y continuidad del contrato N° 42/19 a partir del domingo 01 de diciembre del 2019, por lo cual el presente contrato inició su ejecución recién a partir del 01/12/19. Por todo lo expuesto, surge la necesidad de la Adecuación del Contrato N° 42/2019 en su **CLÁUSULA SEXTA**: Vigencia del Contrato, a fin de que el contrato refleje y exprese correctamente la fecha del inicio de su vigencia y que fue a partir del 01 de diciembre del 2019 por el término de 24 meses.----------

El Artículo 63 de la ley 2051/03 establece: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*----------

Dadas las circunstancias referidas, resulta necesario modificar el contrato N° 42/2019 en su Cláusula Sexta, quedando la misma redactada de la siguiente forma: *"**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir del 1 de diciembre del 2.019"*, a fin de adecuar el contrato ut supra mencionado.----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1218/2021

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL**.---------

R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR, de conformidad al art. 63 de la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** la celebración del Convenio Modificatorio al Contrato de N° 42/2019 suscrito con la firma **MEDIPLAN S.A.,** a fin de modificar la **CLAUSULA SEXTA**, quedando la misma redactada de la siguiente manera:---------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE CONTRATO:

Este contrato tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir del 01 de diciembre del 2.019.----------

Los demás cláusulas no sufrirán ninguna modificación.----------

Art. 2°.- DISPONER, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del Convenio Modificatorio autorizado, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------

ANTE MÍ.-

MARTA GRANADA F.
SECRETARIA GENERAL

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL